

**RESOLUCIÓN N°040
DEL SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO 2026.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE
LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E".**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza 005 del año 2026, y en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 909 del año 2004, el Decreto 1042 del año 1978, el Decreto 1083 del año 2015, y demás normas legales y reglamentarias concordantes que adicionen y/o modifiquen, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Lotería del Quindío E.I.C.E. es una entidad de orden departamental con autonomía administrativa, que opera en forma óptima y en cumplimiento a la normativa, con las atribuciones concedidas al Gerente mediante el Decreto No. 00660 del dieciséis (16) de julio del año 2025 y Acta de Posesión N°74 del diecisiete (17) de julio del año 2025.
2. Que el Artículo 20 del Acuerdo N°010 del año 2022, establece que dentro de las funciones administrativas del Gerente de la Lotería del Quindío se encuentran entre otras, la de organizar, dirigir y controlar las actividades de la empresa para el normal desarrollo de sus actividades en cumplimiento de su objeto misional.
3. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 2, numeral 3, literal b, establece como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad en su organización y gestión para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.
4. Que el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 1437 de 2011, consagra como uno de los deberes de las autoridades en la atención al público:

(...)

"2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio..."

5. Que el Horario laboral y de atención al público de la Lotería del Quindío E.I.C.E., es de ocho (8) horas diarias, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., el cual se encuentra establecido en la Resolución N°108 del treinta (30) de agosto del año 2023.
6. Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 del año 2015, modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 señala que:

(...)

"Artículo 2.2.5.5.53. Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores..."
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

(...).

7. Que, la Selección Colombiana Masculina de Mayores, es un equipo de fútbol que integra la Federación Colombiana de Fútbol. Esta última tiene como misión desarrollar la cultura física a través del fútbol y sus deportes anexos aprobados por la FIFA, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

8. Que, la Selección Colombia en sus diferentes categorías, se ha posicionado como un embajador de nuestro país a nivel internacional, beneficiando la imagen nacional y atrayendo atención positiva a nuestro territorio.
9. Que, la Selección de Fútbol de Colombia es uno de los 48 equipos participantes de la Copa Mundial de Fútbol de 2026, que se realiza de manera conjunta en México, Estados Unidos y Canadá entre los días 11 de Junio y 19 de Julio del 2026.
10. Que la Copa Mundial de la FIFA 2026 constituye uno de los eventos deportivos de mayor relevancia a nivel internacional, generando un amplio interés y participación de la ciudadanía en los países que hacen parte de la competencia.
11. Que la Selección Colombia con su desempeño deportivo, representa al país en dicho certamen internacional, despertando un especial interés nacional y fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia de los colombianos.
12. Que el día siete (07) de julio de 2026, a las 3:00 p.m., la Selección Colombiana Masculina de Mayores disputará el encuentro correspondiente a los octavos de final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, frente a la Selección de Suiza, evento de especial trascendencia deportiva para el país.
13. Que la participación de la Selección Colombia en esta instancia del campeonato mundial constituye un acontecimiento de interés general que propicia espacios de integración, convivencia y sano esparcimiento para la ciudadanía, razón por la cual el Gerente de la Lotería del Quindío, como representante legal de la misma, considera pertinente adoptar una medida temporal que favorezca el bienestar de los servidores públicos, permitiéndoles compartir este evento deportivo con sus familias, incentivando la sana celebración y el compartir la cultura deportiva en el seno de los hogares como una tradición familiar, cultural e importante componente de patriotismo.
14. Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades de dirección y organización administrativa, con el propósito de promover el bienestar de los servidores públicos y facilitar espacios de integración alrededor de un evento de especial interés nacional, la Gerencia de la Lotería del Quindío considera procedente modificar de manera excepcional y transitoria la jornada laboral correspondiente al día siete (07) de julio de 2026, sin afectar el cumplimiento de la jornada legal de trabajo ni la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad.
15. Que, en consecuencia, resulta procedente establecer para el día siete (07) de julio de 2026 una jornada laboral continua, garantizando el cumplimiento de las cuarenta (40) horas semanales de atención al público y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Lotería del Quindío E.I.C.E.
16. Que el área de Gestión Administrativa y Financiera de la entidad, con funciones de Talento Humano, se encargará de velar por el cumplimiento del horario laboral, de conformidad con la modificación temporal realizada en la presente resolución.
17. Que el líder de cada una de las áreas de la entidad se encargara de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimientos de términos en los trámites administrativos o jurídicos a su cargo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Lotería del Quindío E.I.C.E.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR temporalmente el Horario de atención al público y la Jornada Laboral para los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos de la Lotería del Quindío



E.I.C.E, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus funciones, estableciendo Jornada Continua el día **MARTES SIETE (07) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, así:

FECHA	HORARIO
Martes siete (07) de julio de 2026	De 06:30 am a 02:30 pm JORNADA CONTINUA.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso, la modificación del horario y el tiempo compensado se constituye como trabajo suplementario o de horas extras.

PARÁGRAFO 2. Los canales digitales, tecnológicos y electrónicos de información y comunicación dispuestos por la Lotería del Quindío E.I.C.E. permanecerán habilitados durante el día siete (07) de julio de 2026. No obstante, los documentos, solicitudes, peticiones, recursos y demás actuaciones que sean radicados con posterioridad al horario de atención al público establecido en la presente resolución se entenderán recibidos el día hábil siguiente, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir esta Resolución al Área de Gestión Administrativa y Financiera de la Lotería del Quindío E.I.C.E, quien tiene a su cargo las funciones de Talento Humano de la empresa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible al público, para conocimiento de los clientes de la Lotería del Quindío, usuarios, partes interesadas y comunidad en general, y se publicará en la página web de la entidad.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELÁEZ
Gerente Lotería del Quindío E.I.C.E.

Proyectó aspectos técnicos: María Clarena Núñez Ramos- Auxiliar Administrativa G.A.F.
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Yulieth Milena Cruz Bernal- Profesional Especializada Gestión Administrativa y Financiera.
Proyectó aspectos jurídicos: Mayra Alejandra Ramírez Hernández - Abogada Contratista Gestión Jurídica.
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Mejía Forero – Profesional Especializada en Gestión Jurídica.